

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 16
SERIE 2001-2002
(P. de O. Núm. 18, Serie 2001-2002)**

APROBADA:

29 DE AGOSTO DE 2001

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL ARTICULO V DEL REGLAMENTO DE LA COMISION PARA VENTILAR QUERELLAS Y ASUNTOS DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, ADOPTADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 13, SERIE 1999-2000, PARA AUMENTAR LA COMPOSICION DE SUS MIEMBROS Y EXCLUIR EL REQUISITO DE QUE ÉSTOS DEBERÁN HABER SIDO ADMITIDOS AL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Comisión para Ventilar Querellas y Asuntos de Personal del Municipio de San Juan, adscrita a la Oficina de Igualdad de Oportunidades en el Empleo y creada mediante la Ordenanza Núm. 13, Serie 1999-2000, es el foro administrativo adecuado ante el cual puede recurrir todo empleado municipal para ejercer su derecho a solicitar una vista administrativa para controvertir los cargos formulados en su contra, en aquellos casos en que se ha generado contra éste una acción disciplinaria que pueda resultar en una suspensión de empleo y sueldo o en una destitución;

POR CUANTO: La Comisión para Ventilar Querellas y Asuntos de Personal es, además, el foro administrativo establecido con el objetivo de garantizar a todo empleado municipal el derecho a ventilar sus querellas por alegado discrimen por razón de raza, color, sexo, edad, condición social o económica, física o emocional, ideas políticas o religiosas y origen, en relación con la obtención o tenencia de un empleo en el Municipio de San Juan;

POR CUANTO: La cantidad de casos sometidos, la complejidad técnica y el término que conlleva la determinación final de los mismos para garantizar el debido proceso de ley, hace necesario aumentar la composición de bs miembros de la Comisión y flexibilizar los requisitos para su contratación;

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se enmienda el Artículo V del Reglamento de la Comisión para Ventilar Querellas y Asuntos de Personal, para que se lea como sigue:

"ARTICULO V- ORGANIZACION DE LA COMISION PARA VENTILAR QUERELLAS Y ASUNTOS DE PERSONAL:

La Comisión estará compuesta por un máximo de cinco (5) miembros. Estos serán reclutados mediante Contrato de Servicios Profesionales y Consultivos para presidir las vistas administrativas informales.

Serán miembros de la Comisión, personas de reconocida probidad moral, mayores de edad y que sean residentes en Puerto Rico por lo menos el año precedente a la fecha de su nombramiento".

Sección 2da.: Ordenar al Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales asignar los fondos necesarios para el Año Fiscal 2001-2002 y subsiguientes a los fines del cumplimiento con la disposición que antecede.

Sección 3ra.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden o parte de ella que estuviese en conflicto con esta Ordenanza o parte de ella, queda por la presente derogada en su totalidad o en aquella parte en que dicha Ordenanza, Resolución u orden estuviese en pugna.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Gilberto A. Vélez Delgado
Presidente

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 18, Serie 2001-2002, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de agosto de 2001, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Angeles A. Mendoza Tió, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, Miguel A. Doménech Vilá, José A. Dumas Febres, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario y el Presidente, señor Gilberto A. Vélez Delgado; y constando haber estado ausentes la señora Elba A. Vallés Pérez y el señor Rafael R. Luzardo Mejías.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 21 de agosto de 2001.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2001

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde